

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 1.317/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia por la que se insta al titular del vehículo matrícula V - 9699-EM la retirada del mismo del lugar donde se encuentra depositado ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Habiéndose procedido por parte de Agentes de la Guardia Civil, a la retirada del vehículo de titularidad de D. Viorel Rominiceanu, matrícula V - 9699-EM, en PK. 40,00 de la carretera A-431 (Córdoba Sevilla), término municipal de Posadas (Córdoba) por obstaculizar gravemente la circulación y, teniendo en cuenta que:

Primero. El apartado a) del punto primero del artículo 71 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y de Vehículos a motor y Seguridad Vial, dispone "1. La Administración podrá proceder de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, según aquél se encuentre dentro o fuera del poblado en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehícu-

lo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten a placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a), y en aquellos vehículos que, aún teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano".

Segundo. El punto segundo del citado artículo 71 del RDL 339/1990, establece:

"Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular debidamente justificadas, los gastos que se origine como consecuencia de la retirada a la que se refiere el número anterior, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada".

Conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, pongo en su conocimiento que el vehículo matrícula V-9699-EM, se encuentra depositado en Grúas Mata, sito en la calle Cordel de Écija s/n de la localidad de Córdoba, disponiendo de 15 días hábiles, desde la recepción de este oficio, para retirarlo, previo pago de los gastos derivados del mismo, quedado apercibido de que en caso contrario se procederá al tratamiento y destrucción del vehículo reseñado, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 71 del RDL. 339/1990.

Córdoba 9 de febrero de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.